



Dirección General de Industria, Energía y Minas
Consejería de Fomento
Avda. Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo

CASTILLA - LA MANCHA REGISTRO INTERNO
04 DIC 2013
Anotación Nº 239809

FECHA
03.12.2013
SU REFERENCIA

NUESTRA REFERENCIA
CMSR/DJJ/mrgg
NUMERO DE EXPEDIENTE
6.3600.88

ESCRITO REMITIDO A LOS 5 SERVICIOS
PERIFÉRICOS DE INDUSTRIA

Asunto: Consulta Contribución solar mínima de Agua Caliente Sanitaria. Sustitución de paneles solares por bomba de calor aerotérmica, geotermia e hidrotermia.

En relación a las consultas planteadas en cuanto a determinar si la energía generada por bomba de calor puede usarse para sustituir la energía correspondiente a la contribución solar exigida en la HE4 del CTE, el IDAE ha elaborado un documento que puede utilizarse como referencia, pudiéndose descargar en la web:

//www.minetur.gob.es/energía/desarrollo/EficienciaEnergetica/RITE/propuestas/Paginas/propuestas_reconocidos.aspx.

No obstante la aplicación de la propuesta metodológica mencionada no excluye la posibilidad de que los fabricantes puedan determinar el SPF mediante la aplicación de la norma EN14825:2012.

Se adjunta respuesta del IDAE donde se amplía información.

La Jefa del Servicio de Industria



Carmen Mª Sánchez Rodríguez

D. Carmen María Sanchez
Jefa de Servicio de Industria.
Consejería de Fomento
Dirección General de Industria, Energía y Minas
Avda. Rio Estenilla, s/n, Toledo.
45071 TOLEDO

CARTILLA - LA MANCHA
03 DIC 2013
SALIDA Nº / ENTRADA Nº
2664823

IDAE
Salida
001 Nº. 201300002154
29/11/2013 12:42:04

Madrid, 29 de noviembre de 2013
D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
REGISTRO INTERNO
Nº DE REGISTRO: 59304

ASUNTO: Contribución solar mínima de Agua Caliente Sanitaria. Sustitución de paneles solares por bomba de calor aerotérmica, geotermia e hidrotermia.

3 DIC 2013

- EMITIDO A:
- S. DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRATIVA
 - S. DE MINAS
 - S. DE SEGURIDAD Y DESARROLLO INDUSTRIAL
 - S. DE ENERGÍA
 - S. PROGRAMAS PE Y REGLA.
 - S. INST. Y TECNOL. ENERGÉTICAS
 - DIRECCIÓN GENERAL

Estimada Carmen:

En respuesta a su solicitud de asesoramiento, acerca de cómo poder determinar si la energía generada por una bomba de calor puede usarse para sustituir la energía correspondiente a la contribución solar para agua caliente sanitaria producida por la instalación solar definida por aplicación de la exigencia HE4 del CTE y a como se debería justificar este aporte energético, le comunicamos que el IDAE a petición del Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha elaborado un documento¹ que se ha presentado como documento reconocido del RITE en el que se establecen las prestaciones medias estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios y que actualmente se encuentra pendiente de aprobación.

El documento pretende establecer una metodología que, utilizada por defecto a falta de una mejor información, podrá considerarse como suficiente para asegurar que determinadas bombas de calor accionadas eléctricamente puedan ser consideradas como bombas de calor renovables así como permitir la cuantificación de la energía renovable producida por dichas bombas de calor.

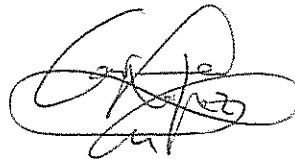
La aplicación de esta metodología propuesta no pretende excluir u obviar la posibilidad de que cualquier fabricante de equipos pueda determinar el SPF de sus equipos mediante la aplicación de la norma EN 14825:2012, sino que más bien pretende todo lo contrario, animar a que estos agentes realicen los cálculos necesarios para su determinación conforme a la mencionada norma tal y como se dice en la directrices. Si bien, se considera que la justificación documental que aporte el cálculo del SPF debe ser avalada mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente.

¹ Puede consultar el documento en la web del RITE, en la parte de las "Propuestas de nuevos documentos reconocidos"

http://www.minetur.gob.es/energia/desarrollo/EficienciaEnergetica/RITE/propuestas/Paginas/propuestas_reconocidos.aspx

Por tanto, se ha de remarcar que se trata de un documento de mínimos, que contiene un método sencillo, que puede permitir una primera aproximación a la estimación de los valores de SPF para las distintas tecnologías y aplicaciones de las bombas de calor accionadas eléctricamente. Este documento en ningún caso pretende sustituir los datos de rendimiento determinados y justificados mediante la norma o normas correspondientes. Se considera que la elaboración de este documento es un paso importante en el reconocimiento en España de la tecnología de las bombas de calor como fuente de energía renovable y debe considerarse como un documento abierto sujeto a mejoras y modificaciones que le permitan adaptarse a la realidad tecnológica pero siempre vigilando el cumplimiento de la directiva.

Atentamente,



Mª Carmen López Ocon
Jefe del Departamento Hidroeléctrico,
Energías del Mar y Geotermia